



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 28 de Enero de 2014

No. 17

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio
Pentecostés Poder de Dios (AMPPD).....666

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....669

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 43-2013.....672

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Aviso Publicación PAC.....673

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-No. 004-2013.....673

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Aviso Publicación PAC.....677

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....677

EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES

Aviso Publicación PAC.....678

EMPRESA CONSTRUCTURA LAS SEGOVIAS

Aviso Publicación PAC.....678

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Avisos.....680

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución SIBOIF-814-2-DIC13-2013.....681
SIB-OIF-XXI-320-2013.....684

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....685

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Aviso.....685

UNIVERSIDADES

Universidad Centroamerica

Aviso Publicación PAC.....685

Universidad Nacional de Ingeniería

Aviso Publicación PAC.....685

Títulos Profesionales.....685

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....704

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 21939- M. 232230- Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES PODER DE DIOS” (AMPPD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos cincuenta y dos (5752), del folio número ocho mil trescientos cuarenta y ocho al folio número ocho mil trescientos cincuenta y siete (8348-8357), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES PODER DE DIOS” (AMPPD)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Noviembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y ocho (78), Autenticado por el Licenciado José Luis Araica Buitrago, el día dieciséis de octubre del año dos mil trece y Escritura de Ampliación y Aclaración número once (11), autenticada por el Msc. José Ulises Carballo Nicaragua, el día tres de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACION DE ESTATUTOS: los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION denominara **“ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTÉS PODER DE DIOS”** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).** Art. 1 La Asociación es de naturaleza Evangélica de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Desarrollar proyectos que benefician directamente a niños y ancianos, especialmente los escasos recursos económicos y los abandonados por sus familia, canalizando ayuda en medicamentos, comida, ropa, calzado y todo lo que los ancianos necesita. 2) predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecen los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejante. 3) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo útil a la sociedad. 4) Instalar y administrar todo tipo de comunicación social de carácter cristianas tales como: a) Canales de Televisión; b) Radios; c) Revistas d) Periódicos; Imprentas y de cualquier otro medio de comunicación social. 5), Promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general a través de la creación de institutos bíblicos de capacitación espiritual y moral de la sociedad frente la

cual se encuentran trabajando. 6) Establecer en esta organización diferente especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otro organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en practica sus enseñanzas. b) crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. C) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización y también en otros lugares como centros de enseñanzas, instituciones benéficas, lugares públicos y centro de reclusión d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción. 7) Construcción de iglesias que permitan la congregación de miembros para alabar a nuestro salvador. 8) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9) Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 10) formar lazos de cooperación en organismos homólogos nacionales e internacionales para consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11) Crear y administrar colegios para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales espirituales dirigidos a personas de escasos recursos económicos de la comunidad. 12) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, o sin de promover ayuda el país. 13) cristiana en todas sus modalidades instalando toda infraestructura necesaria. 14) Canalizar ayuda humanitaria a fin de crear hospitales, clínicas especializadas, ópticas, farmacias equipándolas de todo o necesario para su efectivo funcionamiento: **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art. 2 La ASOCIACION se denominara **“ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTÉS PODER DE DIOS”** **CAPITULO TERCERO- (DOMICILIO)** Art. 3 La ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. - **CAPITULO CUARTO:** Art. 4 (DURACION) La ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTÉS PODER DE DIOS, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO. - (LOS MIEMBROS)** Art. 5 **CLASES DE MIEMBROS-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. - **ARTUCULO 6 (MIEMBROS FUNDADORES):** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. - **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociacion.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS)** son personas honorables que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ellas sin ser miembros activos; y reciben un certificado de

participación. -ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS) 1- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la asociación, 2- presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, -3- ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la junta directiva nacional. -ARTÍCULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA) la calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) por actuar en contra los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la asociación. 2) por renuncia escrita a la misma. 3) por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. -ARTÍCULO 11 (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos 1) participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva una vez cumplan un año de haber ingresado como miembro activo de la Asociación; 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. 2- participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3- aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4- desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos para los que fueron electos. 5- cumplir con los Estatutos y el reglamento interno de la Asociación. - CAPITULO SEXTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- . Art. 12 La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13. Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1- por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTICULO 15- La Asamblea general es el máximo órgano de la dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los presentes estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la Asociación, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTÍCULO 17: la convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, a la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL- ARTICULO 21: El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente. 2- Un Vice-Presidente. 3- Un Secretario. 4- Un Tesorero. 5- Un Fiscal y 6- Dos Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de

dos años a partir de una elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten. - ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de lo Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros 10) Recibir las cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General. ARTÍCULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional, 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional. 6) Firmar Cheque con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 26: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: son funciones del Vicepresidente de la Junta-Directiva Nacional las siguientes: 1- sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación, 4- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación, 5- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: son funciones del Secretario de la Junta Nacional las siguientes; 1- elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2- convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3- llevar control del archivo y sello de la asociación así como los documentos legales y administrativos de la Asociación, 4- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación 2- firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 4- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, semestral y anual, 5- Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30: son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación

pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Art. 32 son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1- sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2- coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, 3- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO 31- cuando fuese necesario la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1- representar administrativamente a la asociación, 2- elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación, 3- proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4- nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 6- firmar cheque junto con el presidente o el tesorero, 7- otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO (PATRIMONIO): Art. 33 el patrimonio inicial de la Asociación se formara con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportados por todos los miembros de la Asociación También constituye el patrimonio de la Asociación A) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación, B) Por las donaciones que reciban. C) Por los bienes que adquiera por cualquier medio legal. D) por la herencia y legados que reciban, E) por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO DISOLUCION Y LIQUIDACION- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Asociación de la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma-para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general: Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General o propuesta de la Comisión Liquidadora- CAPITULO NOVENO- DISPOSICIONES FINALES - ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno en cuanto a , relaciones y actividades respecto a terceros; tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobada promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. ARTICULO 37: En todo no lo previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil; las leyes generales y especiales que rigen la materia Así se expresaron los otorgantes a quienes instruí sobre el objeto y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que contiene, y que aseguran su validez de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas, y de la necesidad de solicitar la aprobación de la correspondiente personería Jurídica ante la Asamblea Nacional.- Leída que fue por mí, el notario, la presente escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, le dan su aprobación y en fe de lo cual firman junto conmigo.- Doy fe de todo cuanto contiene el presente instrumento publico.- (f) Guillermo José Conde (ILEGIBLE) (F)) Martha Susana Medina Hurtado, (ILEGIBLE) (F) Roberto Antonio Ruiz Acevedo, (ILEGIBLE) (F) Griselda del Socorro Conde Calero (ILEGIBLE) (F) William Alejandro Estrada, (ILEGIBLE) (F) Esther Lina Ruiz, (ILEGIBLE) (F) José Félix Mejía Gómez (ILEGIBLE) (f) José Luis Araica Buitrago, Notario Público.- (IKLEGIBLE).- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A

SOLICITUD DE LOS SEÑORES GUILLERMO JOSÉ CONDE, MARTHA SUSANA MEDINA HURTADO, ROBERTO ANTONIO RUIZ ACEVEDO, GRISEL DEL SOCORRO CONDE CALERO, WILLIAM ALEJANDRO ESTRADA, ESTHER LINA RUIZ, Y JOSE FELIX MEJIA GOMEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS UTILES DE PAPELES SELLADOS DE A TRES CORDOBAS LOS QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL VIERNES DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DIA DE LA HISPANIDAD.- (F) JOSE LUIS ARAICA BUITRAGO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11) AMPLIACION Y ACLARACION A LA ESCRITURA NUMERO SETENTIOCHO (78) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES PODER DE DIOS".- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día doce de octubre del año dos mil trece, ANTE MÍ: JOSÉ ULISES CARBALLO NICARAGUA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua; debidamente autorizado para ejercer el Notariado, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante el quinquenio que vence el diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, comparecen los señores Asociados en el ejercicio de sus funciones de Directivos de la ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTÉS PODER DE DIOS conocida abreviadamente como "AMPPD", fungiendo como su Presidente: GUILLERMO JOSE CONDE, casado, Pastor Evangélico, titular de la cédula de identidad número 001-251154-0034M (cero, cero, uno guión dos, cinco, uno, uno, cinco, cuatro guión cero, cero, tres, cuatro "M"); Vicepresidente: MARTHA SUSANA MEDINA HURTADO, casada, de oficios propios del hogar, titular de la cédula de identidad número 001-161275-0034K (cero, cero, uno guión uno, seis, uno dos siete cinco guión cero, cero, tres, cuatro "K"); Secretario: ROBERTO ANTONIO RUIZ ACEVEDO, casado, obrero, titular de la cédula de identidad número 001-010855-0053F (cero, cero, uno guión cero, uno, cero, ocho, cinco cinco, guión cero, cero, cinco, tres "F"); Tesorero: GRISEL DEL SOCORRO CONDE CALERO, soltera, licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, titular de la cédula de identidad número 001-101077-0043H (cero, cero, uno guión uno, cero, uno, cero, siete, siete, guión cero, cero, cuatro, tres "H"); Vocal: ESTERLINA RUIZ, casada, de; oficios propios del hogar, titular de la cédula de identidad número 001-030174-0027H (cero, cero, uno guión cero tres, cero, uno, siete cuatro, guión cero, cero dos siete "H"); Vocal: JOSE FELIX MEJIA GOMEZ, soltero, obrero, titular de la cédula de identidad número 001-230549-0025L (cero, cero uno guión dos tres cero cinco cuatro nueve guión cero, cero, dos cinco "L"); y como Fiscal: WILLIAM ALEJANDRO ESTRADA, soldador, casado, titular de la cédula de identidad número 001-290572-0050B (cero, cero uno guión dos nueve cero cinco siete dos guión cero cero, cinco, cero "B"); todos en sus caracteres de Directivos de la Asociación Ministerio Pentecostés Poder de Dios conocida abreviadamente como "AMPPD", por lo que todos ellos expresan de común acuerdo, uno en pos del otro lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que habiéndose constituidos de previo en Asociación Ministerio Pentecostés Poder de Dios según se definió con anterioridad en la escritura número noventa y cuatro, otorgada ante el Oficio del Notario José Luis Araica Buitrago, y que rola del anverso del folio sesentiuono al reverso del folio sesenticuatro de su Protocolo Notarial número doce que lleva durante el corriente año dos mil trece en la cual resultaron electos y se aprobó por unanimidad que ellos conformasen la Junta Directiva acorde al

orden ya citado en las cláusulas de introducción; definiéndose en ésta escritura que éste órgano tendrá facultades de apoderado generalísimo, y podrá realizar y ejecutar todos los actos, contratos y gestiones que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados en ese acto constitutivo, y además tendrá las atribuciones consignadas en los estatutos y en los acuerdos tomados en Asambleas Ordinarias y Extra ordinarias, por lo que en éste acto representan la voluntad de la Asociación Ministerio Pentecostés Poder de Dios conocida abreviadamente como “AMPPD”.- En el carácter ya consignado los otorgantes continúan expresandose común acuerdo, uno en pos del otro, lo siguiente: CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION Y ACLARACION A LA ESCRITURA NUMERO SETENTIOCHO (78) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES PODER DE DIOS”: 1.-Que en la cláusula decima del acta constitutiva por un error involuntario, se le agregó en la enunciación de cargos las terminologías; se procede al nombramiento, y luego se señalan primer y segundo vocal, cuando únicamente debe leerse que son electos mediante votación y en el caso de los cargos deberá decir únicamente Vocal, por lo que a través del presente instrumento aclaran que realmente deberá expresarse en la relación de cargos “electos” y únicamente “Vocal”....y así deberá tenerse legalmente para todos sus efectos jurídicos.- Continúan hablando todos los comparecientes en el carácter con que actúan y expresandose común acuerdo, uno en pos del otro, lo siguiente: CLÁUSULA TERCERA: ADICIONES: 1.- Que igualmente se omitió insertar en la misma cláusula decima tercera del acta constitutiva por un error involuntario, las siglas de la Asociación, conocida abreviadamente como “AMPPD” y así deberá tenerse legalmente para todos sus efectos jurídicos.- 2.- En el artículo siete (7) de los estatutos, al referirse a la definición de los miembros activos, debe leerse que lo son: los miembros que posteriormente ingresen a la Asociación, que participen activamente de sus actividades y programas que desarrolle la Asociación, ejerciendo sus derechos y cumpliendo con todas sus obligaciones, y así deberá tenerse legalmente para todos sus efectos jurídicos.- 3.- En el artículo dieciséis (16) de los estatutos, al referirse a las atribuciones de la Asamblea General, adicionar varios incisos que contemplen, uno la facultad de dar de reformar los estatutos; otro, dar de alta y en su caso dar de baja a los miembros; y otro que indique la facultad de disolver la asociación así como liquidar sus bienes, y así deberá tenerse legalmente para todos sus efectos jurídicos.- 4.- En el artículo diecisiete (17) de los estatutos, al referirse a las convocatorias se aclara que la Asamblea General Ordinaria de la asociación, esta será convocada una vez al año, con siete días de anticipación, la que contara con su agenda, señalando lugar, fecha y hora de su realización.- 5.-En el artículo dieciocho (18) de los estatutos, al referirse a las convocatorias de las Asamblea General Extraordinaria, esta será convocada con tres días de anticipación, pudiendo ser convocada por la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros, y así deberá tenerse legalmente para todos sus efectos jurídicos.-6.-En el artículo veinticuatro (24) de los estatutos, se elimina el numeral 4 (cuatro).- 7.- En el Capítulo Séptimo: donde se lee: De la Junta Directiva Nacional y Nombramiento de sus miembros; en tanto que no existe nombramientos deberá leerse así: De la Junta Directiva Nacional y Elección de sus miembros; y así deberá tenerse legalmente para todos sus efectos jurídicos.- Doy fe que para el otorgamiento del presente acto tuve a la vista los documentos habilitantes de los comparecientes extendidos en debida y legal forma, los que les confieren facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto en el carácter con que comparecen, por lo que a través del presente acto desean se amplíen y adicionen las correcciones

realizadas al instrumento público ya relacionado con anterioridad por lo que así desean se tenga por ampliada y adicionada la escritura número noventa y cuatro, con la presente, para todos los efectos legales ante cualesquiera autoridad administrativa o gubernativa que tuviese que presentarse considerándose ambos instrumentos públicos como uno solo.- HASTA AQUÍ LAS AMPLIACIONES Y ADICIONES ÍNTEGRAS.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el; suscrito Notario Público acerca del objeto, alcance y trascendencia legales del presente acto; de sus cláusulas generales que aseguran su validez; de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las renunciaciones que en concreto han realizado; Doy fe que para el otorgamiento del presente acto; tuve a la vista los documentos habilitantes de los comparecientes extendidos en debida y legal forma, los que les confieren facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto en el carácter con que comparecen.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario, que da fe de todo cuanto he relacionado.- 1.- (f) Ilegible de Guillermo José Conde; 2.- (f) Martha Medina H.; 3.- (f) Ilegible de Roberto Antonio Ruiz Acevedo; 4.- (f) Ilegible de Griselda Conde C; 5.- (f) Ilegible de William Alejandro Estrada; 6.- (f) Ilegible de Esterlina Ruiz; (f) Ilegible de José Félix Mejía Gómez.- (f) José Ulises Carballo Nicaragua.- Notario Público.— . ASÍ PASÓ ANTE MÍ: del anverso del folio número dieciocho (18) al anverso del folio número diecinueve (19) de éste mi protocolo notarial número dieciséis (16) que llevo durante el año dos mil trece, y a solicitud del señor GUILLERMO JOSE CONDE, en su carácter de presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES PODER DE DIOS”, libro éste primer testimonio en dos folios útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día doce de octubre del año dos mil trece.- (f) MSC. JOSE ULISES CARBALLO NICARAGUA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0353 – M. 43983 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 81-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAILY INEGLIHANTH RIVERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **607-280965-0003B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, registrado con el **Número: 760; Tomo: II** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No.5** del seis de enero del dos mil seis, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-7388** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes, de enero del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2623** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAILY INEGLIHANTH RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintitrés de marzo del año dos mil doce y finalizará el veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0352 – M. 49021 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 275-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SCHARLETH DEYANIRA MENDOZA BERMUDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-140185-0034E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez, registrado con el **Número: 297; Páginas: 149; Tomo: X;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No 5** del once de enero del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8032** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidos días del mes de diciembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3302** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SCHARLETH DEYANIRA MENDOZA BERMUDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dos de diciembre del año dos mil trece y finalizará el uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0354 – M. 336259 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 280-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **REYNALDO FRANCISCO ARAGON TAPIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **402-250463-0006L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **785-2008** emitido por el Ministerio de Educación, el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciséis de diciembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8033** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el seis de diciembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **812** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **REYNALDO FRANCISCO ARAGON TAPIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el diecisiete de diciembre del año dos mil trece y finalizará el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0355 – M. 43841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 288-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BERTHA MARIA BELTRAN MARTINEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-240575-0000U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas el treinta de abril del año dos mil seis, Registrado con el **Número: 1523; Tomo: IV** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 99** del veintitrés de Mayo del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8047** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2274** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BERTHA MARIA BELTRAN MARTINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciséis de diciembre del año dos mil trece y finalizará el quince de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 25229 – M. 42792 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 43-2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante sentencias dictadas por autoridades judiciales competentes, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0769-12-13 de fecha 10 de diciembre del año 2013, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y arto. 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el arto. 48 de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública” y el arto. 52 de su Reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del año 2013, contenida en Acta No. 352 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro parcial de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público por un monto total de **Tres Millones Trescientos Dos Mil Ochenta y Cuatro Córdobas con 40/100 (C\$3,302, 084.40)**, suma aprovisionada en la Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la

República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013”, que contiene la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por el monto total de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el arto. 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de junio del año 1998; el arto. 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de mayo del año 2006; el arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Tres Millones Trescientos Dos Mil Ochenta y Cuatro Córdobas con 40/100 (C\$3,302, 084.40)**, a favor de siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de los siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por las correspondientes instituciones del sector público, comprendidas en el presente Acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) José Adrián Chavarría, Ministro por la Ley.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 2193 - M. 49621 - Valor C\$ 95.00

AVISO SOBRE DISPONIBILIDAD DEL PACC 2014 EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 58 de su Reglamento, AVISA que el Plan de Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el período 2014, ha sido publicado en el portal único de contrataciones y se encuentra disponible en la página web:

<http://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscae/portal>

(f) Lic. Ariel Bucardo Rocha. Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 00566 – M. 239607 – Valor C\$ 1,330.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura
Resolución Ejecutiva-PA-No.004-2013

MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS PESQUEROS MEDIANTE EL MÉTODO DEL BUCEO

**El Presidente Ejecutivo del Instituto
Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el Decreto 009-2005.

II

Que el art. 32 de la Ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” dispone que el INPESCA elaborará y publicará previa consulta con CONAPESCA, las Normas de Ordenamiento Pesquero y Acuicola,

en donde se regulen las especificaciones técnicas de las embarcaciones, equipos, técnicas, artes y métodos de pesca, tallas y pesos mínimos de captura, así como, los procedimientos y normas de conducta a utilizar en las actividades pesqueras.

III

Que siendo la pesca mediante el método del buceo una práctica altamente peligrosa para las personas que se ven en la necesidad de utilizarla como una forma de generar ingresos para el sustento de sus familias y que les ocasionan graves riesgos profesionales con importantes secuelas de discapacidad, daños irreparables y hasta la muerte, es necesario proteger la vida, la seguridad, higiene y salud ocupacional de los trabajadores que se dedican a la pesca mediante el método del buceo en aguas nicaragüenses.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; La Ley No. 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Establecer como medida de ordenación pesquera para la extracción de recursos pesqueros mediante el método del buceo lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva, por lo que toda embarcación o persona natural o jurídica que se dedique a esta actividad deberá cumplir con lo aquí establecido:

Medidas de Ordenación para la pesquerías mediante

El método del Buceo

Capítulo I

Operatividad de las embarcaciones pesqueras que utilizan el buceo como método de captura.

Art. 1 Toda persona natural o jurídica y embarcación pesquera que capture recursos pesqueros mediante el método del buceo deberá cumplir con las siguientes regulaciones:

1. Capitanes y/o Patrones de Pesca nicaragüenses. El 90% de la Tripulación y Marineros deben ser nicaragüenses en el caso de las embarcaciones industriales y en el caso de la pesca artesanal no se permite el ejercicio de la actividad para extranjeros, esta actividad está reservada única y exclusivamente para nacionales.
2. Carné de identificación del personal a bordo registrado en INPESCA, para el caso de las embarcaciones industriales; en las embarcaciones de pesca artesanal se deberá presentar y andar a bordo el Carné de Pescador Artesanal extendido por INPESCA o por la Alcaldía correspondiente en caso de existir Convenio de Delegación de Atribuciones.

3. Licencia de Competencia de la Tripulación a bordo emitida por la DGTA/MTI.

4. Contrato de trabajo del personal a bordo con el armador, empresario o saca buzo, para el caso de la pesca industrial, en el caso de la Pesca Artesanal se deberá contar con un contrato de trabajo del personal a bordo con el dueño de la embarcación y/o centro de acopio.

5. Todo el personal a bordo tiene que estar asegurado en el INSS, sea esto mediante el régimen facultativo o régimen contractual. En caso de ser bajo el régimen facultativo será responsabilidad del trabajador el mantener al día sus cotizaciones.

Capítulo II Equipos Obligatorios

Art. 2 Toda persona que desee ejercer la actividad del buceo como método de captura comercial de recursos hidrobiológicos deberá portar equipos certificados por la autoridad competente en el ejercicio de la actividad, dichos equipos son:

1. Chapaletas en buen estado.
2. Regulador.
3. Boquillas.
4. Mascara.
5. Profundímetro.
6. Montura para sujetar los tanques.
7. Reloj.
8. Saco de malla hecho por los buzos que ocupan para guardar la captura durante la sumersión (Se conoce como Matata).

Art. 3 Las embarcaciones con motores estacionarios y compresores a bordo deberán portar además de los equipos establecidos en el artículo que antecede los siguientes equipos:

1. Botiquín de primeros auxilios.
2. Chalecos salvavidas para cada uno de los tripulantes, marinos, buzos y cayuqueros, el chaleco deberá estar debidamente rotulado indicando el nombre del barco y puerto de registro, según normas de la DGTA/MTI.
3. Un aro salvavidas en cada banda del puente de mando, que posean luz y señal fumígena y su respectiva rabiza, rotulado con el nombre del barco y puerto de registro, según normas de la DGTA/MTI.
4. Extinguidores de incendio, cantidad establecida por la DGTA/MTI (1 de 26 lbs. en cuarto de máquinas; 1 de 15 lbs. a la entrada del cuarto de máquinas; 1 de 15 lbs. en alojamiento de tripulación; 1 de 15 lbs. en cocina y 1 de 15 lbs. en el puente de mando).
5. Las embarcaciones con motor estacionario y compresores abordo deberán llevar lancha rápida (bote de rescate) con motor fuera de borda de al menos 75 HP amarrada al barco durante la faena de pesca y como mínimo 60 galones de gasolina mezclada a bordo para uso del bote de rescate.
6. Tanque de oxígeno medicinal.
7. Compresores certificados por la autoridad competente al inicio de cada temporada de pesca.
8. Tanques de buceo certificados por la autoridad competente al inicio de cada temporada de pesca.
9. Únicamente se permiten 2 compresores a bordo de la embarcación industrial y 104 tanques de buceo durante las faenas de pesca.
10. Para las embarcaciones con motor estacionario y menores a quince metros de eslora únicamente se permite un compresor abordo y 60 tanques de buceo durante la faena de pesca.

11. Cayucos autorizados abordo por la DGTA/MTI, los cayucos no podrán andar a bordo más de 4 tanques de buceo.

12. Equipo de navegación completo (sondeador acústico, compas magnéticos, GPS, Carta náutica de la zona de navegación), en óptimas condiciones técnicas, según normas de la DGTA/MTI.

13. Las embarcaciones industriales deberán portar Baliza activada para el seguimiento satelital de la embarcación.

14. Radio de comunicación de corto y largo alcance (VHF y UHF según normas de la DGTA/MTI).

15. Camarotes y cocina en óptimas condiciones (Cantidad suficiente para todo el personal que incluye tripulación, cayuqueros y buzos de acuerdo a la eslora del buque), según normas de la DGTA/MTI.

16. Tanque para el almacenamiento de agua potable (suficiente para la faena de pesca), en óptimas condiciones sanitarias y Certificada por el MINSA y DGTA/MTI.

17. Ancla adicional de reserva.

18. Cabo o Mecate para el ancla en suficiente cantidad y en buen estado.

Art. 4 Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán portar además de los equipos establecidos en el artículo 2 los siguientes equipos:

1. Chalecos salvavidas para cada uno de los tripulantes, marinos y buzos.
2. Compresores con filtros certificados por la autoridad competente al inicio de cada temporada de pesca.
3. Tanques de buceo con certificación de la autoridad competente al inicio de cada temporada de pesca, no mas de 8 tanques por embarcación con motor fuera de borda durante la faena de pesca.
4. En caso de utilizar manguera o hooka deberán las realizar las operaciones de pesca en profundidades no mayores de 80 pies (24.38mts); la longitud de la manguera suplidora de aire no deberá medir más de 240 pies (73.15 mts).
5. Equipo de navegación (GPS, BRÚJULA, ECOSONDA O FISH FINDER) al menos dos de estos instrumentos en óptimas condiciones técnicas.

Art. 5 Los pescadores artesanales que utilicen cayucos para la extracción de recursos hidrobiológicos mediante el método de buceo, podrán portar hasta 4 taques de buceo debidamente certificados por la autoridad competente durante las faenas de pesca.

Art. 6 Los Centros de Acopio que avituallan y operan con embarcaciones pesquera dedicadas a la captura de recursos hidrobiológicos mediante el método del buceo, deberán cumplir con las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás obligaciones que las leyes y normas del país les imponen.

En cada centro de acopio se deberá mantener y cumplir con los siguientes requisitos como mínimo:

1. Botiquín de primeros auxilios.
2. Compresores con filtros certificados por la autoridad competente al inicio de cada temporada de pesca.
3. Garantizar la presencia permanente de una persona certificada por la Cruz Roja y el Ministerio de Salud para brindar primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.
4. En ningún caso se permite que exista más de un compresor por centro de acopio.

Art. 7 El botiquín de primeros auxilios deberá contener los siguientes artículos como mínimo y en cantidades de acuerdo a la cantidad de

personas a bordo de las embarcaciones y/o en los centros de acopio:

1. Manual práctico de primeros auxilios.
2. Diclofenac 50 mg.
3. Diclofenac en ampollas.
4. Lisalgil en pastillas.
5. Novalgina.
6. Loratadina de 10 miligramos.
7. Tetraciclina de 500 mg.
8. Actimicina bronquial.
9. Alka D.
10. Peptobismol.
11. Vitamina c de 500 mg en grajeas.
12. Espasmofin.
13. Zepol para dolores musculares.
14. Zepol ungüento.
15. Alumin.
16. Suero oral.
17. Antidiarreico.
18. Alka Zeltzer.
19. Sal Andrews.
20. Hígado sanil.
21. Vitamina c de 500 mg en efervescente.
22. Venda elástica.
23. Gazas.
24. Esparadrapo antialérgico.
25. Toallas higiénicas.
26. Tijeras.
27. Curas.
28. Isopos.
29. Jabón líquido x 500 cc.
30. Alcohol medicinal.
31. Tensiómetro.
32. Jeringas.
33. Algodón.
34. Agua oxigenada de 20 volúmenes.
35. Pinza de mayo.
36. Termómetro.
37. Tanque de oxígeno medicinal.
38. Tensiómetro.
39. Amoxicilina.
40. Triple antibiótico en crema.

Capítulo III Del Empleador

Art. 8 Todo empleador (Armador sea artesanal o industrial, Empresario, Saca buzo y/o dueño de pangas), que se dedique a la actividad de pesca mediante el buceo está obligado a garantizar las condiciones de seguridad de sus trabajadores, cumpliendo con las normativas establecidas para evitar sobrecargar la capacidad del barco, para tal fin el empleador llevara a cabo la regulación y control, la cual será supervisada y autorizada por las instituciones competentes (Ministerio del Trabajo, Fuerza Naval, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Infraestructura y Transporte, y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social).

Art. 9 Es obligación de todo empleador al momento de contratar al personal para actividades del mar, sea este de nuevo ingreso o recontratado deberá instruir al mismo sobre:

1. Los riesgos a los que se expone.

2. Las medidas preventivas a tomar.
3. Del manejo de los equipos de trabajo, así como el procedimiento del mismo.
4. Dar a conocer y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente norma y demás regulación de la actividad.

Art. 10 Son además obligaciones del empleador:

1. Notificar a los organismos competentes los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en su empresa o establecimiento, e investigar sus causas.
2. Colaborar en las investigaciones que por ocurrencia de accidentes, realicen los organismos facultados para tal fin.
3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran durante la faena, de acuerdo a lo establecido en el contrato de trabajo debidamente registrado y autorizado por el MITRAB.
4. Realizar por su cuenta chequeos médicos periódicos al personal a bordo que por las características laborales estén expuestos a riesgos profesionales, debiendo sujetarse a los criterios médicos en cada caso específico, según establece el art. 113 del Código del Trabajo.
5. Garantizar y velar por que los buzos a bordo realicen la descompresión al menos una vez al día.
6. Mantener la prohibición del uso de drogas y alcohol a bordo de las embarcaciones.
7. En las embarcaciones con motores estacionarios y compresores deberá estar siempre a bordo una persona certificada por la Cruz Roja y el Ministerio de Salud para brindar primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.
8. Para el caso de las embarcaciones con motor fuera de borda y que trabajan relleno los compresores en los Centros de Acopio estos deberán garantizar la presencia permanente de una persona certificada por la Cruz Roja y el Ministerio de Salud para brindar primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Capítulo IV Obligaciones del Buzo y/o trabajador del mar

Art. 11 Los trabajadores que realizan actividades de pesca mediante el buceo tienen la obligación de observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cumplir con las instrucciones y regulaciones de higiene y seguridad del trabajo que impulse el empleador, incluyendo las de la presente norma.
2. Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección siguiendo las instrucciones dadas por el empleador e informar a su superior jerárquico directo acerca de cualquier defecto, anomalía o daño aparecido en el equipo de trabajo.
3. Velar de manera responsable por su propia seguridad y salud y por la de las personas que pueden verse afectadas por sus acciones u omisiones en el trabajo.
4. Asistir a cursos, talleres, seminarios, conferencias y charlas que le sean impartidos, para obtener conocimientos y habilidades que su especialidad lo requiera, las capacitaciones deberán estar respaldadas por un certificado de participación y evaluación.
5. Informar inmediatamente al empleador acerca de todo accidente o daño a la salud de un trabajador que suceda durante la jornada laboral o en relación a esta.
6. Todos los pescadores buzos tendrán de carácter obligatorio que realizarse exámenes médicos periódicos para obtener un certificado médico que garantice su estado de salud. (Centro de salud MINSa).
7. Deberán utilizar en sus operaciones de pesca todos los equipos necesarios para poder realizar un buceo seguro.

8. Para el caso de las embarcaciones con motores estacionarios y compresores el INPESCA a través de la DMVC y la Fuerza Naval regularan el cumplimiento de estos requisitos antes de salir a las zonas de pesca.

Capítulo V **Vigilancia de la salud**

Art. 12 El empleador garantizará la realización de los exámenes médicos preventivos ocupacionales (pre-empleo, periódicos y de reintegro al trabajo) sin costo para los trabajadores.

En el examen médico de Pre-empleo para los trabajadores de las embarcaciones de pesca mediante el método de buceo (buzos y cayuqueros), se deberá realizar lo siguiente:

1. Un examen médico completo.
2. Examen General de Orina.
3. Examen General de Heces.
4. Otoscopia y Audiometría.
5. Test Psicológico.

Art. 13 El examen médico periódico se realizará previo al inicio de la temporada de pesca y el cual deberá contar con:

1. Examen médico completo.
2. Audiometría.
3. Valoración Neurológica.
4. Test Psicológico.
5. Examen Otorrinolaringológico.

El examen médico de reintegro al trabajo se realizará a todo trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo. No se permitirá la contratación de un buzo que no haya sido valorado por un médico debidamente calificado y avalado por un certificado médico por el MINSA.

Capítulo VI **De las prohibiciones y sanciones**

Art. 14 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Normativa, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo y el Reglamento de Inspectores del Trabajo u otras regulaciones existentes.

Art. 15 La no paralización o suspensión de actividades que puedan ocasionar daños graves o inminentes para la salud de los trabajadores será consideradas como faltas muy grave a los efectos de las leyes laborales y de Pesca.

Art. 16 El empleador asumirá la atención médica y la indemnización correspondiente por las enfermedades profesionales o accidentes de trabajo en todos aquellos trabajadores que no estén afiliados en el régimen de Seguridad Social.

Art. 17 Se prohíbe expresamente:

1. Hacer paradas en las comunidades para reclutar buzos o por otro motivo, excepto por problemas de fuerza mayor previo aviso y autorización de la Fuerza Naval.
2. Que una vez la embarcación haya zarpado del muelle, se le acerquen otras embarcaciones.
3. Que los buzos realicen actividades subacuáticas cuando se encuentren en mal estado de salud sea física y psíquica.
4. Que se efectúen actividades de buceo cuando las condiciones

atmosféricas impidan la maniobra normal de la embarcación de apoyo para la llevar a bordo de la misma a los buceadores.

5. Que los buzos realicen actividades de buceo sin el acompañamiento de mínimo de otra persona.

Art. 17 El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente medida de ordenación pesquera se sancionará conforme a lo establecido en la Ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” y el Decreto 009-2005 “Reglamento de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura”.

El numeral 5 del art. 123 de la Ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, dispone que cualquier incumplimiento a las normas de ordenación pesquera será sancionado con una multa pecuniaria en córdobas equivalente a cinco mil dólares.

Sera facultad del Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Fuerza Naval, el no autorizar la salida a la faena de pesca en tanto no se demuestre el fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y demás disposiciones de las normas del país.

Art. 18 El incumplimiento a las normas de navegación segura contenidas en las normas del país y la presente Resolución Ejecutiva será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 399 Ley de Transporte Acuático y su Reglamento el Decreto A. N. No. 4877.

Art. 19 Se recomienda la utilización del lazo como arte de pescas a fin de fomentar e impulsar la captura de la langosta viva.

Capítulo VII **Implementación**

Art. 20 La implementación y seguimiento al cumplimiento de la presente normativa estará a cargo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura a través de la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control y la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua. Corresponde al INSS, verificar que los empleadores cumplan con la obligación de que todos sus empleados o trabajadores se encuentren debidamente asegurados, así mismo en base a las facultades que le otorgan las leyes de la República deberá imponer las sanciones que sean de su competencia, en materia de seguridad social.

Así mismo corresponde al Ministerio de Trabajo que los contratos entre empleadores y trabajadores cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente normativa y las normas laborales, de higiene y seguridad ocupacional, en base a las facultades que le otorgan las leyes de la República deberá imponer las sanciones que sean de su competencia, en materia de derecho laboral.

Corresponde al Ministerio de Salud velar por la correcta aplicación de las medidas para la protección y cuidado de la salud de los trabajadores del mar, en base a las facultades que le otorgan las leyes de la República deberá imponer las sanciones que sean de su competencia, en materia de salud pública.

Capítulo VIII **Definiciones**

Art. 21 Para efectos de la presente medida de ordenación se entenderá por:

Armador: Dueño de embarcaciones pesqueras.

Avituallamiento: Equipamiento de la embarcación con combustible,

lubricantes, agua y alimentos para consumo del personal a bordo.

Boquilla: Instrumento que utiliza el buzo para respirar el aire del tanque.

Chapaletas: Equipo que utiliza el buzo para nadar y desplazarse durante la pesca.

Compresor: Equipo mecánico que genera aire para el llenado de los tanques que utilizan los buzos.

Lazo para langosta: (slim) Consiste en un tubo de aluminio de 40-50 centímetros de largo, con un cordel de nylon que el buzo sujeta y atraviesa el tubo formando un lazo en el extremo anterior con el cual se atrapa la langosta. El buzo puede manipular el cordel hasta asegurar la captura de la langosta.

Luz y Señal Fumígena: Para uso diurno en situaciones de peligro o faenas de rescate, emite humo intenso de color anaranjado por 3 minutos.

Mascara: Equipo que utiliza el buzo para obtener mejor visibilidad bajo el agua.

Rabiza: Cuerda que unida por un extremo a algún objeto sirva para sujetarlo.

Regulador: Instrumento que utiliza el buzo para regular el consumo de aire del tanque.

Operatividad: Actividades que se realizan en las embarcaciones por el personal a bordo en labores de pesca comercial.

Zarpe: Documento de permiso que extiende la Capitanía de Puerto a la embarcación para que salda a la faena de pesca

SEGUNDO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir del primero de julio del año dos mil trece, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Bilwi, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.(f) STEADMAN FAGOTH MÜLLER. Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 2100 - M. 38928 - Valor C\$ 95.00

Managua, 23 de Enero 2014

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 58 del reglamento General de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (ley 737), comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar PAC 2014, estando disponible en el portal único de contrataciones.

(f) Lic. Judith Silva Jaen. Presidenta Ejecutiva INVUR

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2198 - M. 49862 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 27 de Enero 2014 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA PLANTAS HIDROELECTRICAS"	001/LP-01/ENEL-2014/BIENES	Del 27 Enero/14 Al 21 Febrero/14	31 Febrero al 07 de Febrero/14	25 Febrero 2014 Hora: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando. Directora de Adquisiciones ENEL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES

Reg. 2191 - M. 49812 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La EMPRESA NICARAGUENSE DE CONSTRUCCIONES (ENIC) hace del conocimiento público que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público 737 ha publicado su Programa Anual de Contrataciones Correspondiente al año 2014 (PAC 2014) en el portal único nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil catorce.

(f) Ing. Francisco Pérez Álvarez. Director General ENIC

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

Reg. 1384 – M. 47511 – Valor C\$ 285.00

AVISO

Por medio de la presente hago constar que la Empresa Constructora Las Segovias -EMCOSE, ubicada en la ciudad de Estelí, departamento de Estelí, hizo público su PAC Definitivo 2014 (Plan Anual de Contrataciones 2014), en el portal de Nicaragua Compra www.nicaraguacompra.gob.ni, cumpliendo con la aplicación de la **Ley 737 -Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento**.

Dado en la Ciudad de Estelí, a lo trece días del mes enero del año dos mil catorce.

(F) Ing. Rodolfo Zapata Bendaña. Director General EMCOSE

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEG
UNIDAD DE ADQUISICION

Año: 2014

PROGRAMA ANUAL DE CONTRA

PREPARACION				
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación
-1	-2	-3	-4	-5
TOTAL PAC				
I. GASTO CORRIENTE				
OBRAS				
BIENES				
2	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Compra de papelería y útiles de of
3	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Compra de papelería y útiles de of
4	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Compra de papelería y útiles de of
5	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Compra de papelería y útiles de of
14	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Impresión de formatos
15	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Impresión de formatos
16	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Impresión de formatos
17	Corriente		5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Compra de Bono alimenticio (can básica)

18	Corriente	4219 - Productos de facilidad médica	Compra de Botiquín Medico	x				15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
19	Corriente	4219 - Productos de facilidad médica	Compra de Botiquín Medico		x			10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
20	Corriente	4219 - Productos de facilidad médica	Compra de Botiquín Medico			x		10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
21	Corriente	4219 - Productos de facilidad médica	Compra de Botiquín Medico				x	10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
22	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Compra de Bono Escolar	x				15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
23	Corriente	5310 - Ropa	Compra de uniformes para personal	x				85,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
24	Corriente	5310 - Ropa	Utiles deportivos y uniformes	x				5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
25	Corriente	5310 - Ropa	Utiles deportivos y uniformes		x			5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
26	Corriente	5310 - Ropa	Compra de Gabachas	x				60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
27	Corriente	5311 - Calzado	Compra de botas para mecanica		x			40,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
28	Corriente	5310 - Ropa	Compra de Uniformes para Guardas de Seguridad		x			45,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
29	Corriente	5310 - Ropa	Compra de gorras para uniformes de guardas		x			3,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
30	Corriente	5311 - Calzado	Compra de Botas militares		x			20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
31	Corriente	5019 - Alimentos preparados y conservados	Canasta Navideña				x	90,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
32	Corriente	4618 - Seguridad y protección personal	Compra de capotes	x				55,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
33	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Compra de Agendas 2014	x				6,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
CONSULTORIAS										
SERVICIOS GENERALES										
34	Corriente	8013 - Servicios inmobiliarios	Alquiler de edificio oficina central	x				90,000.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios
35	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro Colectivo de Vida			x		190,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
36	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Fidelidad			x		100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
37	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro Vehicular	x				80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
38	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro Vehicular			x		60000	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios

II. GASTO DE CAPITAL										
OBRAS										
1	Capital		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de oficinas centrales de la empresa	x			6,250,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios
BIENES										
6	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Computadoras portátil	x			20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
7	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Computadoras portátil	x			20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
8	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Computadoras portátil (2)		x		40,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
9	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Computadoras portátil (2)			x	40,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
10	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de Impresoras (3)	x			21,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
11	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de impresora Multifuncional	x			10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
12	Capital		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Mobiliario y equipos de oficina	x			15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
13	Capital		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Mobiliario y equipos de oficina			x	15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
CONSULTORIAS										
SERVICIOS GENERALES										
Total de Procesos a Publicar : 38										

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 2308 - M. 50055 - Valor C\$ 285.00

A V I S O CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.01-2014 cuyo objeto es la Contratación del **Servicio de Oracle Software Update License & Support**, como único proveedor a la empresa **SSA Sistemas, S.A.**, autorizada por Oracle de Centroamérica, conforme Arto. No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 002-2014 del veinticuatro de enero del 2014. La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo. Director Ejecutivo.

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.02-2014 cuyo objeto es la Contratación de **Suscripción del Diario La Gaceta por un año**, como único proveedor a **La Gaceta-Diario Oficial**-, conforme Arto.No. 58 numeral 10. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 003-2014 del veintisiete de enero del 2014. La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo. Director Ejecutivo

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.03-2014 cuyo objeto

es la Contratación de **Suscripción del Periódico El Nuevo Diario por un año**, como único proveedor a **Editora Nuevo Amanecer El Nuevo Diario**, conforme Arto.No. 58 numeral 10. de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Conforme a Resolución No. 004-2014 del veintisiete de enero del 2014. La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo. Director Ejecutivo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0507 - M. 44096 - Valor C\$ 855.00

Resolución N° CD-SIBOIF-814-2-DIC13-2013 De fecha 13 de diciembre de 2013

NORMA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18, 21, 22, 36, 54 Y AL ANEXO 3 DE LA NORMA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 30 de agosto del año 2013, este Consejo Directivo aprobó la Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 del 20 de septiembre de este mismo año.

II

Que resulta necesario reformar los artículos 12, 17, 18, 21, 22, 36 y 54 de la Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras, con los fines siguientes: 1) aclarar que en el caso de las operaciones activas la base de cálculo de la tasa de interés efectiva será de 360 días; 2) precisar que el resumen informativo para operaciones activas y pasivas no es parte del contrato, pero debe contener las partes relevantes del mismo; 3) establecer nuevos criterios en cuanto a la responsabilidad de la institución financiera y del cliente en la contratación de seguros individuales asociados a operaciones activas; y 4) facultar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a poder prorrogar, previa solicitud razonada, los plazos de adecuación indicados en la norma.

III

Que igualmente se requiere modificar el Anexo 3 de la norma en mención, a fin de incorporar al formato de “Resumen Informativo para Operaciones Pasivas” contenido en dicho anexo, la información requerida en el inciso j) del artículo 21 de la norma, referente a la obligación por parte de la institución financiera de indicar al cliente si su depósito se encuentra o no cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), de conformidad a lo que establece la Ley y las normas de la materia.

IV

De acuerdo a las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas, y con base a las facultades previstas en el artículo 53 de la Ley 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuaris (Ley 842), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 129, del 11 de julio del año 2013; y del artículo 3, numeral 13) y artículo 10, numeral 1 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

HA DICTADO

Lasiguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-814-2-DIC13-2013

NORMA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18, 21, 22, 36, 54 Y AL ANEXO 3 DE LA NORMA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS

PRIMERO: Refórmense los artículos 12, 17, 18, 21, 22, 36, 54 y el Anexo 3 de la Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 del 20 de septiembre de 2013, los que deberán leerse así:

“Artículo 12. Determinación de las tasas de interés.- Las tasas de interés corriente y moratoria deben ser expresadas en forma efectiva anual para las operaciones activas otorgadas bajo el sistema de cuotas, independientemente de si, adicionalmente, se expresan en su equivalente para otros períodos. Para estos efectos, cuando se trate de operaciones activas se tomará como base de cálculo para la tasa de interés efectiva, que el año cuenta con 360 días. Para el caso de tarjetas de crédito, se seguirá lo establecido en la normativa que regula esta materia. Cuando se trate de operaciones pasivas, se tomará como base de cálculo para la tasa de interés efectiva que el año cuenta con 365 días.

Las tasas de interés que difundan y apliquen las instituciones deberán ajustarse a los criterios antes señalados.

Artículo 17. Información sobre operaciones activas.- Para efectos de celebrar los contratos por operaciones activas, sea que se trate de aquéllas otorgadas bajo el sistema de cuotas u otras modalidades distintas, las instituciones deberán adjuntar a los contratos el Resumen Informativo para Operaciones Activas, que contendrá la información a que se refieren los artículos 18 y 19 de la presente norma. La información que se incluya en el resume informativo deberá contener las partes relevantes del contrato.

En el caso de operaciones distintas a las indicadas en el párrafo precedente, tales como las tarjetas de crédito, el resumen informativo para operaciones activas deberá contener los conceptos que resulten aplicables.

Artículo 18. Resumen Informativo para operaciones activas y cronograma de pagos.- El resumen informativo para operaciones activas muestra el detalle de las tasas de interés corriente y moratoria, las comisiones y los gastos que serán de cuenta del cliente y resume algunas de las obligaciones contraídas por el cliente y/o por la institución que sean relevantes para ambas partes. No obstante, su entrega al cliente no exime a la institución de incorporar en el cuerpo del contrato las cláusulas que regulen los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El resumen informativo para operaciones activas deberá llevar la firma de la persona autorizada por la institución financiera.

El resumen informativo para operaciones activas deberá ser entregado al cliente con copia con acuse de recibo firmado por éste, para su lectura. En caso de existir dudas sobre los conceptos que contiene dicho documento, la institución deberá aclararlas. Luego de leído el documento y aclaradas las dudas que hubieran, las partes lo firmarán por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la institución como constancia del cumplimiento de su entrega al cliente.

El resumen informativo para operaciones activas junto con el contrato

firmado, deberá mantenerse en los archivos que la institución disponga para su conservación.

El cronograma de pagos incluirá el detalle de todos los pagos programados. Se incorpora, para cada fecha de pago, el monto del capital, intereses, prima del seguro, otras comisiones y gastos, así como, el monto total del pago para dicha fecha. La estructura del cronograma de pagos deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 2, mismo que forma parte integrante de la presente norma. El cronograma de pagos solamente será requerido para las operaciones activas bajo el sistema de cuotas.

En el caso que la obligación sea contratada en córdobas con mantenimiento de valor, el cronograma de pagos se entregará en la moneda extranjera de referencia.

Artículo 21. Resumen informativo para operaciones pasivas.- El resumen informativo para operaciones pasivas muestra el detalle de la tasa de interés que se retribuirá al cliente, las comisiones y gastos que serán de cuenta del cliente y resume algunas de las obligaciones contraídas por el cliente y/o por la institución que sean relevantes para las partes. No obstante, su entrega al cliente no exime a la institución de incorporar en el cuerpo del contrato las cláusulas que regulen los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El resumen informativo para operaciones pasivas es un anexo y deberá llevar la firma de la persona autorizada de la institución.

El resumen informativo para operaciones pasivas deberá ser entregado al cliente con copia con acuse de recibo firmado por éste, para su lectura. En caso de existir dudas sobre los conceptos que contiene dicho documento, la institución deberá absolverlas. Luego de leído el documento y absueltas las dudas que hubieran, las partes lo firmarán por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la institución como constancia del cumplimiento de su entrega al cliente. El resumen informativo para operaciones pasivas junto con el contrato firmado, deberá mantenerse en los archivos que la institución disponga para su conservación.

El resumen informativo para operaciones pasivas deberá contener el siguiente detalle:

- a) La tasa de interés compensatoria efectiva anual que se aplicará por el depósito. En caso de ser tasa variable, se deberá señalar el criterio y la periodicidad para su modificación.
- b) El monto total de intereses a ser pagados por depósitos a plazo determinado, cuando sea aplicable.
- c) Moneda en que se realiza el depósito.
- d) Las fechas de corte para el abono de intereses, así como, el mecanismo mediante el cual procederá a su pago.
- e) La fecha de vencimiento del depósito a plazo y la posibilidad de precancelación del mismo, incluyendo la penalidad/costo, de ser el caso.
- f) El monto y detalle de cualquier comisión o gasto que se trasladen al cliente, si los hubiere.
- g) Las penalidades que se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones contraídas, en caso se hubieran pactado, tales como, la inactividad de cuentas o el mantenimiento de saldos en cuenta por montos inferiores a los pactados.
- h) Los impuestos aplicables, de ser el caso.

i) Indicación de que si el depósito se encuentra o no cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), de conformidad a lo que establece la Ley y las normas emitidas por el FOGADE.

j) Establecer si el contrato es o no con mantenimiento de valor respecto a determinada moneda. En este caso, la institución financiera en el documento entregado al cliente le deberá informar esta circunstancia. Una declaración final del cliente, referida a que el resumen informativo para operaciones pasivas, así como el contrato, fueron entregados para su lectura, que se aclararon sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

k) Depósitos a plazo. Especificar si el documento extendido por la institución es o no un título valor.

l) Contacto para reclamos en la misma institución y, para el caso de no ser resuelto a favor del cliente, contacto para reclamos ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros de la Superintendencia.

m) Una declaración final del cliente referida a que el resumen informativo para operaciones pasivas, así como el contrato, fueron entregados para su lectura, que se aclararon sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

n) Otra información que sea relevante para las partes según lo considere la institución o el Superintendente.

La obligación de otorgar el resumen informativo para operaciones pasivas se dará por cumplida si la información contenida en ella está comprendida en certificados de depósito, o en cualquier otro documento mediante el cual se represente el depósito, y en el cual figure la firma del cliente y del responsable de la institución. El resumen informativo para operaciones pasivas deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 22. Responsabilidad de las instituciones en la contratación de seguros asociados a operaciones activas.- Las instituciones que ofrezcan seguros de daños para proteger los bienes recibidos en garantía, así como, cualquier otro tipo de seguro individual o colectivo asociado a las operaciones activas que realizan, deberán observar lo siguiente:

- a) Al contratar los referidos seguros mediante una póliza colectiva, deberá procurar obtener las mejores condiciones de las pólizas para sus clientes.
- b) En caso el cliente acredite haber contratado por su cuenta un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por la institución, y por plazos iguales o mayores, el cliente podrá convenir con la institución su utilización para el otorgamiento del crédito en sustitución de aquél seguro ofrecido por ésta. En este caso, el seguro deberá ser endosado a favor de la institución hasta por el monto del saldo adeudado. Asimismo, el cliente deberá presentar a la institución financiera copia de la póliza, la cesión y el recibo de pago de las tres primeras cuotas de la prima totalmente canceladas. De igual manera, el cliente queda obligado a presentar las renovaciones y copia del recibo de cancelación de las tres primeras cuotas de la prima para el siguiente año, a más tardar dentro de los diez (10) días previos al día de la fecha de su vencimiento, de lo contrario, la institución podrá contratarla con una compañía de seguros de sus elección, a nombre de su cliente y a costa de éste, notificarle y poner a su disposición copia de la póliza. En este último caso, si el cliente presentara con posterioridad al día de la fecha de vencimiento de la póliza, la institución financiera no está obligada a desistir de la renovación; no obstante, el cliente tendrá la opción para el siguiente año de contratar la póliza en el plazo antes señalado.

El cliente deberá presentar a la institución financiera a más tardar dentro de los diez (10) días previos al día de la fecha de vencimiento de la tercera cuota, el recibo de cancelación de pago de la prima correspondiente al mes subsiguiente y así sucesivamente hasta acreditar la cancelación de la última cuota, de lo contrario, automáticamente la institución financiera podrá contratar con una compañía de seguros de su elección, a nombre de su cliente y a costa de éste, una nueva póliza de seguros por el plazo de un año.

Artículo 36. Obligación de brindar información periódica a los clientes.- Las instituciones tienen la obligación de brindar información periódica a sus clientes de conformidad a la naturaleza del producto o servicio que contraten.

La modalidad a ser utilizada para brindar información periódica referida a los estados de cuenta deberá estar pactada en los contratos que suscriba la institución con el cliente. Adicionalmente, las instituciones financieras podrán utilizar distintos medios de comunicación que permitan que el cliente esté en capacidad de tomar conocimiento adecuado y oportuno de la información respectiva. Cuando la modalidad para brindar esta información al cliente sea convenida a través de medios electrónicos, la institución deberá asegurarse que el cliente tiene el conocimiento y los medios para recibirla.

Las instituciones tienen la obligación de informar a sus clientes, de manera adecuada, en las comunicaciones periódicas, tales como estados de cuenta, las distintas instancias ante las que pueden recurrir para presentar reclamos y/o denuncias por las operaciones y servicios que realicen, tales como la propia institución y la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros de la Superintendencia.

En lo que respecta a la información periódica concerniente a las operaciones de tarjetas de crédito, se registrará de conformidad con lo establecido para este tema en la normativa que regula esta materia.

Artículo 54. Plazos de adecuación.- Las instituciones financieras tendrán un plazo de 8 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma para adecuarse a los requerimientos establecidos en la misma. Para estos efectos, las instituciones financieras deberán remitir al Superintendente a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma, un plan de adecuación a sus disposiciones. Dicho plan deberá incluir un diagnóstico de la situación actual de la institución que refleje su grado de avance en el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma, las acciones previstas para la total adecuación y el cronograma de las mismas; así como, los funcionarios responsables del cumplimiento de dicho plan.

El Superintendente podrá prorrogar, previa solicitud debidamente razonada, el plazo indicado anteriormente.

No será aplicable el plazo transitorio establecido en el párrafo precedente, para aquellas disposiciones referidas a los derechos y obligaciones de los clientes y usuarios, deberes de información y transparencia, publicidad, sistema de atención de consultas y reclamos, entre otras, que por su naturaleza deban cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

ANEXO 3

RESUMEN INFORMATIVO PARA OPERACIONES PASIVAS

Institución Financiera: Nombre y sucursal (incluyendo teléfono y dirección):		Fecha:	
Nombre y número de documento de identidad del cliente:			
Denominación del producto pasivo (1):			
Tasa de interés compensatoria efectiva anual (2):			
Moneda (3): C\$, C\$ MV; USD			
Tipo de tasa de interés (fija/variable) (4):			
Monto total de intereses (5):			
Fechas de corte para el abono de intereses (6):			
Fecha de vencimiento (de aplicar) (7):			
Comisiones y gastos (8):			
Comisión / gasto 1: C\$, C\$ MV; USD			
Comisión / gasto 2: C\$, C\$ MV; USD			
Otras Comisiones / Gastos: C\$, C\$ MV; USD			
Penalizaciones:			
Impuestos:			
Advertencia (9)			
Contacto para reclamo en la institución financiera (10)			
Nombre/Unidad responsable:			
Personalmente (Dirección):	Dirección de correo postal:	Dirección de correo electrónico:	Página en Internet: Teléfono:

Contacto para reclamo ante la Superintendencia (11)				
Nombre/Unidad responsable:				
Personalmente (Dirección):	Dirección de correo postal:	Dirección de correo electrónico:	Página en Internet:	Teléfono:

Declaración, firmas y aclaraciones del representante de la Institución y del Cliente

GLOSARIO Y GUÍA DE LLENADO (REVERSO DEL RESUMEN INFORMATIVO)

Las letras y números incluidos en las celdas ilustran el tipo de contenido esperado en cada una de las mismas:

- (1) **Nombre** con el que se comercializa el producto. En caso de depósitos a plazo, especificar si el documento extendido por la institución es o no un título valor.
- (2) **Tasa de interés** (expresar en %): es la tasa de interés anual que se aplicara al depósito;
- (3) **Moneda**: especifica la moneda del depósito (Córdobas, Córdobas con mantenimiento de valor; o Dólares).
- (4) **Tipo de tasa de interés**: se especificará si es tasa de interés fija o variable. En caso de ser variable, se detallará la tasa de referencia o factor de ajuste que resulta aplicable y la periodicidad para su modificación;
- (5) **Monto total de intereses**: el monto total de intereses a ser pagados por depósitos a plazo determinado;
- (6) **Fechas de corte**: las fechas de corte para el abono de intereses a ser pagados, así como el mecanismo mediante el cual procederá su pago.
- (7) **Fecha de vencimiento del depósito de ser el caso**;
- (8) **Comisiones y gastos**: se incluirá el concepto y monto de las dos comisiones y gastos más significativos; se incluirán el resto de las comisiones y gastos en un solo monto;
- (9) **Advertencia**: se debe indicar si el depósito se encuentra o no cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), de conformidad a lo que establece la Ley y las normas emitidas por el FOGADE.
- (10) **Contacto para reclamo con la institución financiera**: es la primera instancia de reclamos del cliente. Se deben incluir las alternativas de reclamos disponibles;
- (11) **Contacto para reclamo con la Superintendencia**: es la segunda instancia para reclamar (luego de haberlo hecho en la institución financiera) y se refiere a la Dirección de Atención a las Personas Usuarías de Servicios Financieros de la Superintendencia.”

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) A. Guevara (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. (f) **URIEL CERNA BARQUERO**. Secretario Consejo Directivo SIBOIF

Reg.0506 – M.44096– Valor C\$ 95.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2013. LAS DOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXI-300-2013 del veintiséis de noviembre del año 2013, para evaluar el Proceso de Concurso No. PC-SIBOIF-01-2013, por la “Diseño de Sistema de Detección y Extinción de Incendios para los Edificios de la SIBOIF, Oficinas y Bodegas del Centro de Documentación CEDOC”, recomendó en el acta de apertura de oferta, del día 13 de diciembre del año 2013, declarar desierto dicho proceso, con base en el Arto. 50, ítem 1, de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, por no recibir ninguna oferta en el día y la hora establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación.

II

Que de conformidad con el Arto. 50 ítem 1) de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad deberá declarar desierto dicho proceso, mediante resolución motivada, cuando no se presentare oferta alguna.

POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXI-320-2013

a) Declarar desierto el Proceso de Concurso No. PC-SIBOIF-01-2013, por la “Diseño de Sistema de Detección y Extinción de Incendios para los Edificios de la SIBOIF, Oficinas y Bodegas del Centro de Documentación CEDOC”, por no recibirse ninguna oferta dentro del plazo establecido.

b) Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

(F)**VICTORM. URCUYO VIDAURE**. Superintendente de Bancos y de Otras. Instituciones Financieras.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2197 - M. 49826 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Pública **No. BCN-01-39-14**, cuyo objeto es la Contratación de la **ADQUISICIÓN DE SIETE VEHÍCULOS**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-01-01-14-BCN, del 15 de Enero del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **29 al 31 de Enero del año 2014**, con horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Ericka González Castillo. Especialista en Adquisiciones I

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Reg. 2196 - M. 49608 - Valor C\$ 95.00

Managua, 23 de Enero 2014

AVISO

EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL(FONADEFO) ENCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO N°20 DE LA LEY N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO N°58 DE SU REGLAMENTO, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2014, INFORMACION QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL PORTA UNICO DE CONTRATACIONES (www.nicaraguacompra.gob.ni) Y EN NUESTRA PAGINA WEB(www.fonadefo.org).

(F) LUVIAM MERCEDES ZELAYA ANTUNEZ. DIRECTORA EJECUTIVA FONADEFO.

UNIVERSIDADES

AVISOS

Reg. 2194 - M. 49639 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2014

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto.6, numeral 2, Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 55 al 58 de su Reglamento, Decreto No. 75-2010, da a conocer su Programa Anual de Contrataciones para el año 2014.

La contratación se llevara a cabo con fondos del Presupuesto General de la República, programándose una Licitación Pública No. 001-2014, relativa a una obra de infraestructura de construcción de un edificio para el área de informática que albergará los departamentos de sistemas, redes, infraestructura, y laboratorios. Con un monto estimado de C\$22, 570,000.00 con fondos públicos y a iniciarse en el primer trimestre del año 2014.

Managua 23 de enero del 2014.

(f) Msc. Roger Uriarte Gómez. Vicerrector Administrativo

Reg. 2195 - M. 49620 - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE INGENIERIA (UNI)**

**PROGRAMA ANUAL
DE CONTRATACIONES
DEL AÑO 2014**

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con el artículo número 20 de la Ley N° 737 “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*” y el artículo 58 del Decreto N° 75-2010 “*Reglamento General a la Ley 737*”, da a conocer a la sociedad nicaragüense que desde el día jueves veintitrés (23) de enero de este año se encuentra publicado en el SISCAE su programa anual de contrataciones correspondiente a este año.

Managua, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2014.

(f) Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 0089 M. 38207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 275 Partida N°. 1948 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A**

RAQUEL DEL SOCORRO CONTRERAS POTOY el Título de **Especialista en Derecho Procesal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0090 – M. 513335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 276, Partida N°. 1949, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA OTORGA A:**

ROSA ALBA LÓPEZ GONZÁLEZ el Título de **Especialista en Derecho Procesal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0091 – M. 99620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 276, Partida N°. 1950, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA OTORGA A:**

MICHELLE GERALDINE BONILLA MARTÍNEZ el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0092 – M. 12829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 277, Partida N°. 1951, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA OTORGA A:**

ZOILA MARGELIA ROJAS PRADO el Título de **Especialista**

en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0093 – M. 227205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 285 Partida N°. 1967, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA OTORGA A:**

LUCÍA MELISA LÓPEZ GUTIÉRREZ el Título de **Especialista en Derecho Empresarial** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0094 – M. 1578919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 295, Partida N°. 1528, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA OTORGA A:**

BRUNA ISABEL BERRÍOS BLANCO el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0095– M. 47143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 295, Partida N°. 1529, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CLARIBEL FLORES ARTETA el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0096 M. 133138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 296, Partida N°. 1530, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DANILO JOSÉ LACAYO LANZAS el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0097– M. 234524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 296, Partida N°. 1531, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES ZEPEDA BONILLA el

Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0098– M. 92537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 297 Partida N°. 1532 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

FLAVIO ALBERTO MORALES GARAY el Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0099– M. 897079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 297, Partida N°. 1533, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JORGE ALFONSO MORENO CHÁVEZ el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0100– M. 46277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 298, Partida N°. 1534, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0101 M. 38373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 298, Partida N°. 1535, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LUISA AMANDA MARTÍNEZ MENDIETA el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0102– M. 38423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 299, Partida N°. 1536, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster

Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

OSCAR FRANCISCO GÓMEZ VILLALTA el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0103– M. 34518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 299, Partida N°. 1537, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RENEÉ MARCELA REYES GUTIÉRREZ el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0104– M. 35905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 300, Partida N°. 1538, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ROBERTO LEÓN RODRÍGUEZ ZELEDÓN el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0105– M. 47006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 300, Partida N°. 1539, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RÓGER AUGUSTO URIARTE ABURTO el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0106–M. 43295– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 301, Partida N°. 1540, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

TANIA FLORES QUINTANA el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0107 M. 35496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 301, Partida N°. 1541, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

TATIANA ULLOA REYES el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0108– M. 40915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 302, Partida N°. 1542, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

WANDA AZUCENA CUBA MAIRENA el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0109– M. 20596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 352, Partida N°. 1642, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MAYTE BENITA PORRO PASTORA el Título de **Master en Desarrollo Territorial con Mención en Desarrollo Local y Rural** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el

Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0110– M. 33081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 352, Partida N°. 1643, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JEANNETTE DEL CARMEN PASTRÁN MANZANAREZ el Título de **Master en Desarrollo Territorial con Mención en Desarrollo Local y Rural** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0111– M. 47079– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 349, Partida N°. 1637, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CARLOS ROBERTO FLORES ROMÁN el Título de **Master en Economía Aplicada con Mención en Modelización Financiera y Riesgo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0112– M. 1569854– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 350, Partida N°. 1638, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DANIEL EDUARDO PARAJÓN ARAGÓN el Título de **Master en Economía Aplicada con Mención en Modelización Financiera y Riesgo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0113– M. 47267– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 350, Partida N°. 1639, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GUISELLE MARÍA GALLO ORTEGA el Título de **Master en Economía Aplicada con Mención en Modelización Financiera y Riesgo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0114– M. 61367 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 351, Partida N°. 1640 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master

Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JOSÉ ALBERTO MONTROYA SOZA el Título de **Máster en Economía Aplicada con Mención en Modelización Financiera y Riesgo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0115– M. 55324 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 351 Partida N°. 1641 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

XOCHILT MERCEDES VALLECILLO AGUILAR el Título de **Master en Economía con Mención en Finanzas** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0116– M. 80842– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 303 Partida N°. 1545 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ARLEN GABRIELA BENAVIDES RAMÍREZ el Título de **Master en Comunicación y Periodismo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0117– M. 74414– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 353 Partida N°. 1644 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CLAUDIA ANGÉLICA RIVERA OROZCO el Título de **Master en Comunicación y Periodismo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0118– M. 44039– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 304 Partida N°. 1546 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CLAUDIA MARÍA PORRAS CORNEJO el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0119– M. 1423755– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 304 Partida N°. 1547 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DUYERLING DEL CARMEN RÍOS el Título de **Master en Comunicación y Periodismo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg.0120– M. 19615– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 305 Partida N°. 1548 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GERALDINE SOFÍA WHITFORD FERNÁNDEZ el Título de **Master en Comunicación y Periodismo** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 24979 – M. 41108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página setenta tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

INEVA GUADALUPE BRICEÑO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24980 – M. 41100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página cuarenta y siete tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JESSICA MARÍA CASTRO AVELLÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24981 – M. 41095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página cincuenta y siete tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MERLING RUBÍ HERNÁNDEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24982 – M. 41097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página cuarenta

y ocho tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

LISBETH ISABELA CENTENO NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24983 – M. 44437 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página cincuenta y uno tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARTHA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la Página cincuenta y tres Tomo uno del Libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LA AU**. “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Derecho Penal, Procesal Penal, Civil, Procesal Civil y Últimas Reformas” A: **MARTHA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ**. Impartido del veintitrés de junio al seis de octubre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24984 – M. 41427 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la Página veintiocho Tomo uno del Libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LA AU**. “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A: **GABRIELA DE LOS ÁNGELES ARGUEDA SILVA**. Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página ciento veintiocho tomo uno del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ÁNGELES ARGUEDA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24985 – M. 41420 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la Página setenta y tres Tomo uno del Libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LA AU**. “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Psicología,

Salud y Calidad de Vida” A: **MASSIEL ESTEFANÍA LUNA PALACIOS**. Impartido del siete de julio al seis de octubre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página ochenta y cuatro tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MASSIEL ESTEFANÍA LUNA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24986 – M. 41422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página sesenta y cuatro tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO QUINTANILLA MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 24987 – M. 41313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 865 Página 33, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

GIOCONDA ISABEL URBINA NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintinueve del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24988 – M. 41242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 307 Página 154, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ISAAC MIGUEL JARQUÍN GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Seis del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24989 – M. 41416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 170 Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARTHA VIRGINIA FUENTES COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Tres del mes de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24990 – M. 41154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 634, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ PADILLA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 24991 – M. 41092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 811, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZULMA WALKIRIA MOLINA OPORTA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 24992 – M. 41360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 441, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YASSER ANTONIO TORUÑO QUIROZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un día del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 24993 – M. 41230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1287 Página 245 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER CORRALES CARDENAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 24994 – M. 41376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 242 Asiento 518 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALICIA MARIA VILCHEZ BLANDON, Ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.
POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Ing. Manuel Alemán González, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 24995 – M. 41368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 103, asiento 557 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

DAMARIS CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERRERA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 24966 – M. 41134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00561 Pagina 040 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

EDGARD ANTONIO RUIZ LEIVA, Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño

Rodríguez, Registro Académico : Minerva Maribel Rivera Flores.-
(f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 24997 – M. 41138 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 383 Página No. 192, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ILEANA ALICIA ARRIOLA TÉLLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 160 pagina No 81, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ILEANA ALICIA ARRIOLA TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 24998 – M. 41197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 394 tomo XII partida 10785 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

AREYCA JARVANY CASCO MORÁN. Natural de Condega Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 24999 – M. 41297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16 Partida 3,387 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO COREA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 25000 – M. 41494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 085. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

JIRON CORA MARIO JOSE. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 25001 – M. 41458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 34 Partida 030 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

NORMA CECILIA ZAPTA SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 25002- M.- 41483 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 021 en el folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

RÓGER ILICH SEVILLA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 021 Folio 021, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma

ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 24619 – M. 40596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4566 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YENORY ÁLVAREZ AMPIÉ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 24620 - M 40578 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 27, Tomo: I, Asiento: 321 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”, POR CUANTO;**

ANYOLY GRACE PADILLA VILCHEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector.

Reg. 24621 – M. 40430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2144, Página 102, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIANO ANTONIO SOZA ORTÍZ. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN

Reg. 24622 – M. 40382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 182 bajo el Número 439 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

BRENDA ELIZABETH RAMÍREZ MONZÓN. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General : Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 24623 - M 40358 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 7, Tomo: I, Asiento: 83 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”, POR CUANTO;**

HEYLING LISSETH RAMÍREZ VIDEA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector.

Reg. 24624 - M 40582 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 0791, Folio 029, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

DAVID RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, POR TANTO: le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Directora de la Academia: Comisionada Elizabeth Rodríguez Obando. Secretaria Académica: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 24625 – M. 40645 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 1069, Página 182, Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora de Registro Académico Central

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 848

Página 25, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de marzo del dos mil trece Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua veinte del mes de marzo de dos mil trece (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24626 – M. 40655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15 Partida 3,385 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: de: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUANA PATRICIA TRUJILLO AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de octubre del año dos mil trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 24627 – M. 40679 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 404, Pagina No 203, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS TOLEDO CORTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 570 Página No. 290, Tomo No. V, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS TOLEDO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 24628 – M. 2285836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 295 Tomo I del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

KAREN NOHELIA GARCÍA CAMPOS cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **INGENIERA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADAS**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortes Marchena. El presidente de la junta directiva Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. La secretaria General Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de

septiembre del año dos mil trece. (f) MSc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 24629 – M. 40566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 3223 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RAQUEL DUARTE OBANDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de octubre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de octubre del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 24630 - M. 40590/40588 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **CINDY DALILI GUTIÉRREZ ALVARADO**, cédula de identidad No. **616-270889-0001R**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 18 de julio 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del once de octubre del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, de **CINDY DALILI GUTIÉRREZ ALVARADO**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece. Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctora en Medicina**, de **CINDY DALILI GUTIÉRREZ ALVARADO**, cédula de identidad No. **616-270889-0001R** y el

certificado de Incorporación fueron registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 250, Folio 251, Tomo, VI. Managua, 15 de octubre del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24631 – M. 40379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1229 Folio: 041 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO PRADO ESPINOZA, natural de Chinandega, departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de Diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 24632 – M. 40898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1171, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSITY” POR CUANTO:**

MARIA SALOME LOPEZ MURILLO. Ha cumplido con todos los riquisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO**. Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería Comunitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes febrero del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martínez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 13 de febrero del 2013. (F) Director de Registro BICU.

Reg. 24633 – M. 40584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 22, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTINA FABIOLA URCUYO GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24634 – M. 40339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 312, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ITXEL KAROLINA TORRES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24635 – M. 40368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 177, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDWIN JOEL MONTENEGRO BLANDÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24636 – M. 40497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24637 – M. 40475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 30, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA YISSEL BUCARDO CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24638 – M. 40428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 481, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL MORENO ÁLVAREZ ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24639 – M. 40417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSUÉ DE JESÚS CABRERA LAGOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24640 – M. 40417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 340, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE PALMA LAGOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24641 – M. 40413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANNY ALBERTO MONTOYA GUIDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24642 – M. 40413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PABLO EMILIO CABALLERO BRICEÑO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24643 – M. 40409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 365, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL JESÚS ACEVEDO RODRÍGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24644 – M. 40407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 333, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN MARÍA VALDIVIA CHAVARRÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24645 – M. 40405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 350, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR PONCE SANTANA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24646 – M. 40403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 349, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARINA JULISSA ZARATE VÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24647 – M. 40542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 135, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**

DURWIN OMAR URRUTIA ARANDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24648 – M. 40559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 191, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**

CLARISSA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24649 – M. 40562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**

XIOMARA CECILIA MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24650 – M. 40870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 472 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARYURI DE FÁTIMA MONTENEGRO VALDIVIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 11 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0359 – M. 43932 – Valor C\$ 475.00

EDICTO

Los señores Martha Jiron López y Raúl Edmundo López, comparecieron a solicitar se le declare Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su madre la señora **RAFAELA LOPEZ GUZMAN (Q.E.P.D)** y en especial de un bien inmueble ubicado en el Barrio San Judas, inscrita bajo el número registral 188979, Tomo: 2715, Folio 181, Asiento 1º, columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua; Quien se crea con igual o mejor derecho los haga valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del seis de diciembre de dos mil trece.

(F) JUEZA CARMEN ROMERO PICADO. Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción de Managua. Por ministerio de Ley.

(f) Luz Celia Morales Gonzalez, Sria.

Asunto N°: 013637- ORM4-2013-CV